

NOTA INFORMATIVA

ACCIDENTE IN ITINERE RECONOCIDO COMO ACTO DE SERVICIO

Hace unos meses os informábamos de la postura divulgada por la Asesoría Jurídica del Cuartel General del Ejército de Tierra, acerca de considerar **el accidente “in itinere” AJENO AL ACTO DE SERVICIO**, apoyándose en distintos fallos judiciales procedentes de la Audiencia Nacional.

Ya entonces, os decíamos que nos hallábamos ante un claro conflicto porque ante un mismo hecho causante derivado de un accidente “in itinere” podría ocurrir que los miembros de FAS sujetos a Régimen de Clases Pasivas no pudieran ver reconocido el accidente “in itinere” como acto de servicio, frente al reconocimiento expreso que sí obtendría el personal sujeto al Régimen de Seguridad Social. -

Ha tenido que ser el Tribunal Supremo el que haya resuelto esta situación tan injusta y lo ha hecho estimando dos recursos de casación presentados por funcionarios sujetos al Régimen de Clases Pasivas del Estado. Con estos fallos judiciales se ha dado un giro rotundo al anterior criterio y se ha fijado como doctrina que “LA INCAPACIDAD PERMANENTE PARA EL SERVICIO DERIVADA DE ACCIDENTE DE TRÁFICO SUFRIDO POR UN FUNCIONARIO PÚBLICO AL REALIZAR EL DESPLAZAMIENTO PARA IR O VOLVER DEL CENTRO DE TRABAJO PUEDE CONSIDERARSE COMO INCAPACIDAD PRODUCIDA COMO CONSECUENCIA DEL SERVICIO A LOS EFECTOS DE LA OBTENCIÓN DE PENSIÓN EXTRAORDINARIA REGULADA EN EL ARTÍCULO 47.2 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CLASES PASIVAS DEL ESTADO”.

En cuanto se publique el contenido de las Sentencias mencionadas se ampliará la información que en estos momentos ha sido divulgada por el Consejo General del Poder Judicial, así como los efectos jurídicos que se pudieran proyectar y derivar de las mismas. De la misma, se procederá a valorar el alcance de dichos pronunciamientos judiciales sobre resoluciones administrativas ya dictadas y sobre expedientes administrativos en tramitación.

Madrid 30 de junio de 2021

ASESORÍA JURÍDICA

**C/ Baeza, núm . 7. 1º B.
28002-MADRID.**